

Chupaca, 14 de Enero del 2013.

#### VISTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

El Acuerdo de Concejo Nº 03 de Sesión Ordinaria Nº 02 de fecha 12 de enero del 2012, Informe Nº 016-2013/URT/MPCH, Informe Nº 010-2013 OAJ/MPCH.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante R. M. Nº 241, 237, 266-2012-VIVIENDA, R.E.R. Nº 395-2012-GR-JUNIN/PR con la cual aprueban los valores unitarios de edificación, los valores arancelarios de predios rústicos, tablas de depreciación, valores arancelarios de áreas urbanas:

Que, en la cuarta disposición final del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no mas 0.4% de la UIT vigente al 1º de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, según el Artículo 13º de la misma Ley, establece que las municipalidades están facultadas parar establecer un impuesto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente al 06% de la UIT vigente al 1º de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que por Decreto Supremo N° 264-2012-EF, se determina el valor de la indad Impositiva Tributaria, para el Ejercicio 2013 en S/. 3,700 Nuevos Soles;

Que, la actual Gestión Municipal, consiente de su responsabilidad de servir cada día mejor à los contribuyentes de su comuna ha visto por conveniente la emisión mecanizada del Impuesto Predial para el año 2013 a efectos de facilitar el pago oportuno de los tributos;

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 02 de fecha 12 de enero del 2013 acuerdo N° 03, en uso de la atribuciones conferidas por el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo acuerda aprobar la siguiente:

#### **ORDENANZA:**

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Programa Predial para el Ejercicio Grabable

2013 en forma automatizada emitiéndose la valorización del predio (Autovaluo) y la determinación del Impuesto

Predial.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer la fecha de Pago del Impuesto Predial a partir

del 01 de febrero al 31 de marzo del 20123



**ARTICULO TERCERO:** 

Establecer el monto mínimo a pagar por el impuesto predial para el año 2013 en la suma de s/. 22.20 nuevos soles.

**ARTICULO CUARTO:** 

Disponer la emisión mecanizada Y distribución domiciliaria de la Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rustico del impuesto predial 2013, en la Jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento, de emisión y distribución domiciliaria la suma de s/.14.00 nuevos soles, y por predio adicional s/. 2.00 nuevos soles.

**ARTICULO QUINTO:** 

Establecer la alternativa de pago del Impuesto Predial.

- a) Pago al contado hasta el 31-03-2013.
- b) Pago fraccionado de la siguiente manera.
  Primera cuota hasta el 31-03-2013
  Segunda cuota hasta el 31-05-2013
  Tercera cuota hasta el 31-08-2013
  Cuarta cuota hasta el 30-11-2013

Las cuotas restantes serán reajustadas de acuerdo al Índice de precios al por mayor que publica el INEI.

ARTICULO SEXTO:

ARTÍCULO SEPTIMO:

Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagén Institucional.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la ciudad.

**ARTICULO OCTAVO:** 

Encargar a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.



### PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2013-A-MPCH

Chupaca, 14 de Enero del 2013.

JR. GRAU 390 29 064-601790 - 062-6017ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA www.munichupaca.gob.per ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 03 de Sesión Ordinaria Nº 02 de fecha 12 de enero del 2012, Informe Nº 016-2013/URT/MPCH, Informe Nº 010-2013 OAJ/MPCH.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, siendo la Municipalidad Provincial el ente que le compete la Administración y Recaudación del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2013, según el Art 9° del D.S. N° 22-94-EF, Art. 30°, 30°A y 37° de la Ley 27616;

Que, por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, cuya finalidad es simplificar la administración de los tributos que constituyen rentas de los Gobiernos Locales y optimizar la Recaudación:

Que, en el capítulo III del Título II del Decreto Supremo N° 156-2004-SEF se establece el Impuesto al Patrimonio Vehicular, el mismo que grava a los vehículos automóviles, camionetas, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres años;

Que por Decreto Supremo N° 264-2012-EF, se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el Ejercicio 2013 en S/. 3,700 Nuevos Soles;

Que el Art. N° 33 del Decreto Supremo N° 156 contempla que en ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponda el impuesto;

Que Mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-EF/15 se aprueba la Tabla de Valores Referenciales de vehículos para determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio 2013;

Que, en la cuarta disposición final del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no mas 0.4% de la UIT vigente al 1º de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;





#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nº 02 de fecha 12 de enero del 2013 acuerdo N° 03, en uso de la atribuciones conferidas por el Art. 9° y 40° de la Lev Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo acuerda aprobar la siguiente:

#### **ORDENANZA:**

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Programa Vehicular para el Ejercicio

Grabable 2013 en forma automatizada emitiéndose la vehículo (Autovaluo) valorización del determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer la fecha de presentación de la Declaración

Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del

presente año.

ARTICULO TERCERO: Disponer la emisión mecanizada del formato de Declaración Jurada y recibo de pago, en la Jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, fijándose gasto administrativo por derecho de procesamiento, de emisión la suma de s/.14.00

nuevos soles.

Fijar en S/. 40.50 Nuevos soles el Impuesto Mínimo al **ARTICULO CUARTO:** 

Patrimonio Vehicular para el ejercicio gravable del

2013.

Establecer la alternativa de pago del Impuesto. ARTICULO QUINTO:

a) Pago al contado hasta el 31-03-2013.

b) Pago fraccionado de la siguiente manera.

Primera cuota hasta el 31-03-2013

Segunda cuota hasta el 31-05-2013 Tercera cuota hasta el 31-08-2013

30-11-2013 Cuarta cuota hasta el

Las cuotas restantes deben ser reajustadas de acuerdo al Índice de precios al por mayor que

publica el INEI.

**ARTICULO SEXTO:** 

Al vencimiento de los plazos establecidos en el Art. 3° sin que se hava producido el pago por parte del contribuyente, además del reajuste del I.P.M. se aplicará el interés moratorio por cada día de atraso, en concordancia al Art. 33° del Texto Ordenado del Código Tributario.







**ARTICULO SÉPTIMO:** 

Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de

Imagen Institucional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** 

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario

Oficial de la ciudad.

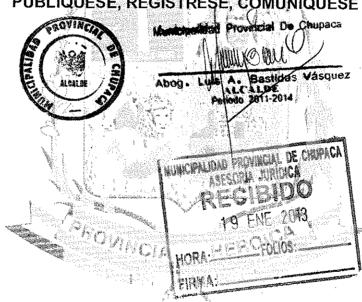
**ARTICULO NOVENO:** 

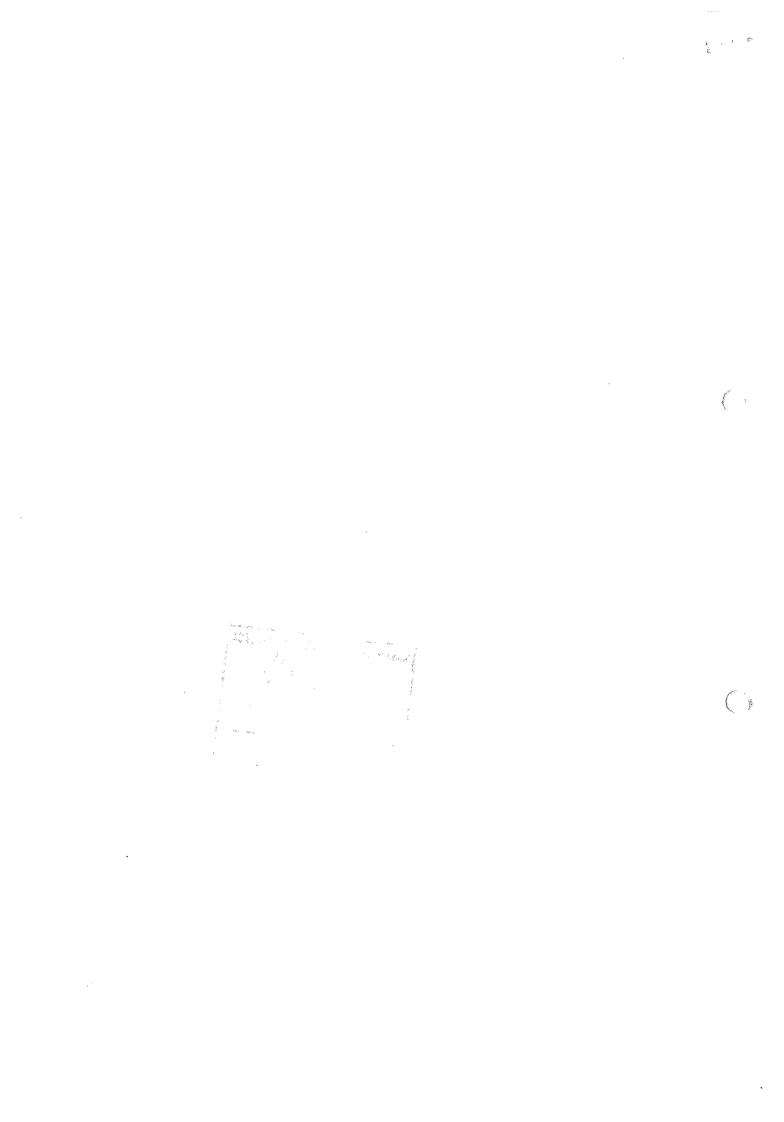
Encargar a la Gerencia Municipal y Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la

presente Ordenanza.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE









#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 -2013-A-MPCH



Chupaca, 28 de enero del 2013.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### VISTO:

El informe N°028-2013-OAJ-MPCH, informe N° 09-2013-MPCH-SGDUR-DGUR, informe N° 01-2013-CE-EAIA-MPCH de la Comisión Especial para el análisis de instalación de antena de telefonía móvil y estaciones radioeléctricas (base) de los servicios móviles en el Distrito Capital de la Provincia de Chupaca, y ante Proyecto de Ordenanza, aprobado en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 25 de enero del 2013, el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Instalación de Antenas de Telefonía Móvil y Estaciones Radioeléctricas (base) de los Servicios Públicos Móviles en el Distrito Capital de la Provincia de Chupaca; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política, reformado mediante Ley N° 27680, las municipalidades son los organos de gobierno local y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo IV del Fitulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades o gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, las Ordenanza son de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal y dene rango de Ley, según lo establecido en el Artículo 200°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú, correspondiendo al Concejo Municipal, de conformidad a su función normativa, al aprobación de la misma:

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, conforme establece el Art. 73° literal d) de la Ley 27972, las Municipalidades Provinciales genen competencia para emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, el numeral 147, del Articulo 79° de Ley N°, 27972. Ley Organica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen competencia para aprobar los Estudios de Impacto Ambiental:

Que, en el numeral 22. del Artículo 22° de la Constitución Política del Perú se dispone que, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, En el numeral I. del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, se instituye que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y asimismo, a la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente. Además es obligación del Estado mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana. Le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que pueda interferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad. Las personas están obligadas a contribuir y colaborar inexcusablemente con estos propósitos;



derente

`Latej eljūte Que, la Ley 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, en su Artículo 5, de los principios de la gestión ambiental, en su literal k. referido a la aplicación del criterio de precaución, establece que, cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razon para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente;

Que, es de conocimiento público y de la entidad la existencia de quejas de los vecinos, debidamente organizados, de los barrios de Carmen Alto, La Perla entre otros, sobre la instalación de antenas de telefonía móvil, sin tener en cuenta ningún parámetro técnico legal, por lo que resulta impostergable la elaboración de un marco normativo que posibilite normar este tipo de actividades.

Que, la Opinión Legal N° 131-2012-OAJ/MPCH, como consecuencia de las quejas de los vecinos sobre el tema, en sus conclusiones recomienda que el concejo proyecte y apruebe una ordenanza sobre la ubicación e instalación de antenas de telefonía móvil;

Que, es responsabilidad funcional de los gobiernos locales, el control sanitario y del medio ambiente, asuntos que afectan a la salud de las personas, razón por el cual es necesario emitir una norma que cautele la instalación de antenas de telefonía móvil y estaciones radioeléctricas y otros análogos, en la jurisdicción el distrito capital de Chupaca y en conformidad a la Ley N° 29022 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-2007-MTC;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Honorable Concejo Municipal por unanimidad y la dispensa del trámite lectura y aprobación del acta aprueba la siguiente:

# ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS (BASE) DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

#### I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para regular y normar los requisitos y condiciones para la instalación de antenas de telefonía móvil y estaciones base (radioelectricas) de los servicios públicos en la jurisdicción del Distrito capital de la Provincia de Chupaca.

#### /II. FINALIDAD

Estandarizar los criterios para fortalecer la funcionalidad de antenas de telefonía móvil y de las estaciones radioeléctricas (base), en lo referente a infraestructura, asegurando la entrega del servicio con calidad y seguridad a la población.

#### III. BASE LEGAL

#### MARCO LEGAL AMBIENTAL NACIONAL

- 1. Constitución Política del Perú (Arts. 2°, 66°, 67° y 68°).
- 2. Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611.
- 3. Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, D. Leg. Nº 757.
- 4. Ley para la expansión de infraestructura de comunicaciones N°. 29022
- 5. Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (D. Leg. Nº 613).
- 6. Código Penal, D. Leg. Nº 635.
- 7. Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades, Ley N° 26786.
- 8. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Nº 27446.
- 9. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245.

### MARCO LEGAL AMBIENTAL DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES

- 1. Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, Ley N° 27779.
- 2. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27791.









- 3. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, D. S. N° 041-2002-MTC, y su modificatoria.
- 4. Limites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, D. S. N° 038-2003-MTC.
- 5. Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes. D.S. № 010-2005-PCM.
- 6. Resolución Ministerial Nº 120-2005-MTC/03.
- 7. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090.
- 8. Reglamento Nacional de Edificaciones

#### IV. ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se circunscribe al Distrito Capital de la Provincia de Chupaca, siendo de estricta aplicación a todas aquellas personas naturales o jurídicas propietarios de bienes inmuebles de esta jurisdicción, que faciliten, arrienden, construyan, y/o instalen, deseen construir, adecuar o solicitar licencia de obra y/o similar, en todas sus etapas, aun si sus domicilios fiscales se ubiquen fuera del Distrito capital de la Provincia de Chupaca.

#### V. RESPONSABILIDAD

La aplicación de la presente Ordenanza es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Chupaca, mediante la Gerencia Municipal.

#### VI. CONCEPTOS BÁSICOS

Antena: Dispositivo, de radiación o receptor de energia de radiofrecuencia (RF).

Áreas Públicas: Son las vias públicas, callés, jirones, avenidas, parques, bermas, jardines y demás áreas urbanas de uso público.

Estación Radioeléctrica ER (Base): Consiste en uno o más equipos trasmisores o receptores, o una combinación de estos, asociados a su antena o sistema de antenas que incluyen instalaciones accesorias y equipamiento complementario para la prestación de los servicios públicos móviles.

Operador: Es el titular de la concesión de un servicio público de telecomunicaciones o la empresa prestadora de servicios públicos de valor anadido que cuente con la autorización a que se refiere el Artículo 33° de la ley de Telecomunicaciones.

Radio: Término general que se aplica al empleo de las ondas radioeléctricas.

Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.

Servicios Públicos Móviles: Para efectos de la presente ordenanza son los servicios de telefonia móvil celular: servicios de comunicaciones personales, servicios móviles por satélite: servicios de buscapersonas, servicios de canales múltiples, entre otros similares.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO PRIMERO.-

De la Autorización y Formalidad Administrativa.

Toda persona natural o jurídica que pretenda, instalar, construir, operar o poner en funcionamiento antenas de telefonía móvil está obligado, a obtener de esta municipalidad:

roviacis,

Alesoria Lezal



Licencia de autorización de obra para la construcción, acondicionamiento, modificación o ampliación (según corresponda), de la edificación, de la base de la torre donde se va instalar la Antena de Telefonía de Móvil y/o de su Estación Radioeléctrica (Base), conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - MPCH.

2. Licencia de autorización y/o funcionamiento para su operatividad, según los procedimientos de Ley y requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – MPCH.

#### ARTÍCULO SEGUNDO,-

De la Ubicación e Instalación de Antenas de Telefonía Móvil o Estación Radioeléctrica (Base).

La ubicación de las antenas de Telefonía Móvil y/o Estación Radioeléctrica (Base) en construcciones nuevas o en edificaciones existentes, deberá cumplir las condiciones máximas de seguridad y la normatividad vigente sobre límites maximos permisibles de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones y se garantice que su funcionamiento y/o operatividad no causarán una alteración grave en el entorno urbano y para dichos efectos deberán observar obligatoriamente lo

- a) Sólo podrán instalarse Estaciones Radioeléctrica (Base) y/o antenas en las azoteas de edificios con altura no menor a 5 pisos, ubicados con frente a avenidas del distrito y en las vías colectoras, siempre que se integren a la edificación y se encuentren debidamente mimetizados a fin de ser imperceptibles a los transeúntes
- b) La edificación que albergue la antena y los equipos e instalaciones complementarias de la estación radioeléctrica deberá cumplir con los parámetros urbanísticos y edificatorios vigentes y deberá contar con el acondicionamiento necesario para eliminar los efectos acústicos y de vibraciones que pueda producir.
- c) Las Estaciones Radioeléctrica (Base) deberán respetar las disposiciones de límites máximos de radiaciones, potencias y distancias emitido por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC y su modificatoria, mediante Resolución Ministerial Nº 120-2005-MTC/03, disposiciones contenidas en el art. 11 de la Ley 28611 Ley General del Ambiente, así como las normas técnicas sobre Restricciones Radioeléctricas en áreas de uso público, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 120-2005-MTC y demás normas y dispositivos complementarios.

#### ARTÍCULO TERCERO,-

Condiciones Específicas para la Ubicación e Instalación de Antenas Radioeléctricas (Base). v Estaciones

Por el principio precautorío que hace referencia el literal k del Art 5 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245, su aplicación de dicho criterio será automática e inmediata, cuando se demuestre que haya peligro o daño irreversible.

No se permitirá la instalación de antenas y estación base cerca de lugares de alta concentración pública, como Centros Comerciales, Centros Educativos, Iglesias, Centros Públicos y Privados y otros donde hay concentración permanente de personas, en un radio de 200 metros.

Para la ubicación e instalación de antenas y/o Estaciones Radioeléctricas (Base), deberá considerarse entre ellas una distancia de radio mayor a 400 metros.

#### ARTÍCULO CUARTO,-

Requisitos para Solicitar Autorización de Instalación de Antenas y Estaciones Radioeléctricas

Los requisitos para solicitar autorización de instalación de Antenas y Estaciones Radioeléctricas (Base) son:

- a) Solicitud simple del operador dirigida al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la
- b) Copia de recibo de pago de la tasa o derecho administrativo por el trámite de la respectiva









- c) Copia de la resolución emitida por el Ministerio mediante la cual se otorga concesión al Operador para prestar el servicio público de telecomunicaciones expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o en el caso de las empresas de valor añadido, de la resolución a que se refiere el artículo 33º de la Ley de Telecomunicaciones.
- d) Memoria descriptiva y planos de ubicación detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite, suscrito por un Ing. Civil y/o Electrónico o de Telecomunicaciones, según corresponda, ambos colegiados, adjuntando el Certificado de Inscripción y Habilidad Vigente expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- e) Una declaración jurada del Ingeniero Civil Colegiado responsable de la ejecución de la obra, que indique expresamente que las estructuras, esto es, la edificación existente y torre sobre la cual se instalará la antena o antenas, reúne las condiciones que aseguren su adecuado comportamiento en condiciones extremas de riesgo tales como sismo, vientos, entre otros, teniendo en cuenta, de ser el caso, el sobrepeso de las instalaciones de la Estación Radioeléctricas sobre las edificaciones existentes. Para tal fin, se anexarán los planos y cálculos de las instalaciones desde el punto de vista estructural y de anclaje a las edificaciones nuevas o existentes, asimismo, se adjuntarán el Certificado de Inscripción y Habilidad vigente, del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
  - Carta de compromiso por la cual se compromete a tomar las medidas necesarias para la prevención del ruido, vibraciones u otro impacto ambiental comprobado que pudiera causar incomodidad a los vecinos por la instalación o funcionamiento de la estación o funcionamiento de la estación radioeléctrica, así como a adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación radioeléctrica durante su operación, no excederá de los valores establecidos como limites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes, y aprobados por el Decreto Supremo Nº 038-2003 MTC y su modificatona.
- g) Certificado de zonificación y vias vigentes
  - En el caso que la instalación se realice sobre predios de propiedad privada se requiere presentar la autorización del propietario del inmueble otorgada a favor del operador que obre en un documento suscrito con firma legalizada notarialmente del respectivo contrato o partida registral con una antigüedad no mayor de dos meses. Si el operador es propietario del inmueble, se presentará copia de la escritura pública de compra o partida registral, con antigüedad no mayor de dos meses. Si se trata de un predio comprendido en el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, se deberá presentar copia del acta de la junta de propietarios autorizando la ejecución de la obra, de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29090 y su reglamento. Además deberá adjuntar la aceptación de los titulares de los predios que se encuentran en la zona circundante en un área de 200 metros, en la que se indicará los nombres y apellidos, número de documento de identidad nacional, la dirección y la firma correspondiente.
- i) Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- j) Copia del Estudio Teórico de Radiaciones no ionizantes presentado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el que se demuestre que la estación radioelèctrica, incluyendo las antenas, cumplen con los límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes establecidos en el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, y copia certificada del cargo de la presentación del referido estudio al MTC.
- Material fotográfico (fotomontajes) que permita visualizar la ubicación de las instalaciones en relación con el entorno en el que se instalará, sus dimensiones, materiales y otras características.







RADULO QUINTO.-

omisión Técnica Calificadora de Proyectos.

La comisión técnica calificadora de proyectos emitirá el dictamen técnico correspondiente sobre las obras a ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29090 y su Reglamento, el cual, conjuntamente con el informe de la Sub - Gerencia de Obras, servirán de sustento para que la máxima Autoridad Municipal emita la resolución respectiva otorgando o denegando la autorización para la instalación de la antena o Estación Radioeléctrica (Base).

#### ARTÍCULO SEXTO.-De la Autorización.

La autorización municipal para la instalación de antenas y/o Estaciones Radioeléctricas (Base) se emitirá como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, una vez solicitado por el interesado. Si antes del otorgamiento de la autorización el operador procede a ejecutar las obras de edificación y/o instalación de la antena o Estación Radioeléctrica (Base), el trámite será declarado improcedente

La autorización municipal para la instalación de antenas y/o estaciones radioeléctricas tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendarios.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO.-

### Certificado de Finalización de Obra

Antes del vencimiento de la vigencia de la autorización para la instalación de antenas o estaciones radioeléctricas, el operador deberá solicitar el respectivo certificado de finalización de obra, de conformidad con lo estipulado en el TUPA de esta Municipalidad, sólo una vez obtenido el respectivo certificado de finalización de obra se podrá iniciar la operación de la antena o Estación

#### ARTÍCULO OCTAVO.-

# Obligaciones del Operador Posterior al Otorgamiento de la Autorización.

a) Previa a la instalación de la Antena o Estación Radioeléctrica (Base), el operador deberá comunicar a la Municipalidad el cronograma de ejecución de instalaciones que cuenten con la respectiva Autorización Municipal, con indicación expresa de las áreas que será comprometidas y la naturaleza de los trabajos que se realizarán, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles de la fecha prevista para el inicio de los trabajos.

Iniciar el respectivo trámite Municipal en caso de modificaciones a realizar en las instalaciones de la Antena o la Estacion Radioeléctrica (Base).

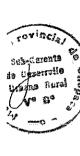
- La ejecución de los trabajos de construcción e instalación de las antenas o Estaciones Radioeléctricas (Base) deberán realizarse de acuerdo al horario para la ejecución de obras en horario de 8.00 a.m. – 5.00 p.m. de lunes a viernes y sábado de 8.00 a.m. – 2.00 p.m.
- d) Comunicar a la Municipalidad Provincial de Chupaca el inicio y cese de operaciones de la antena o Estación Radioeléctrica (Base).
- e) Desmontar totalmente la Antena o Estación Radioeléctrica (Base) que no se encuentre en
- f) El operador se encuentra obligado a mantener las Antenas y Estaciones Radioeléctricas (Base) que haya instalado en buen estado de conservación así como observar las disposiciones legales sectores sobre seguridad que resulten pertinentes.

#### ARTÍCULO NOVENO.-

# Desmontaje y Retiro de las Antenas y Estaciones Radioeléctricas (Base).

Para el retiro y desmontaje de la antena o Estación Radioeléctrica (Base), el operador deberá presentar ante la Municipalidad:

a) Comunicación por escrito en la que señale la fecha en que se llevará a cabo el retiro y desmontaje de la antena y Estación Radioeléctrica (Base).









b) Cronograma de las actividades para el retiro de los equipos, de las estructuras y demolición de las edificaciones. Previo a la demolición, el operador deberá obtener la respectiva licencia de demolición de acuerdo al TUPA de la Municipalidad, de ser el caso.

#### ARTÍCULO DÉCIMO.-

De las Infracciones y Sanciones:

La transgresión a las normas de la presente ordenanza sera sancionada con multa y la demolición o desmontaje total de la antena o Estación Radioeléctrica (Base), de conformidad con el The second secon siguiente cuadro:

CÓDIGO	INFRACCIÓN D	MULTA	SANCIÓN NO PEGUNIARIA	
cov.ncia	Por instalar antenas y/o estaciones	≂t0 UIT al	Demolición y/o Desmontaie de	
' and reads	radioeléctricas sin autorización.	operador	Desmontaje de las instalaciones	
do permito	Por operar la antena o estación	10 UIT al	Demolición y/o Desmontaje de	
, Co 8° , 5	certificado de finalización de obra.	operador	las instalaciones	
	Por no comunicar la modificación inicio o cese de operaciones de la antena o	5 UIT al operador	Demolición y/o Desmontaje de	
	estación radioeléctrica.	agente esta esta de la filia de la companya e	las instalaciones	
	Por no cumplir con el retiro, desmontaje o demolición de la ántena o estación	Al operador 10 UIT	Demolición y/o Desmontaje de	
S. Evises	radioeléctrica, al requerimiento de la	Al	las instalaciones	
Descritor a	Municipalidad.	propietario del predio 5 UIT		
	Por ocasionar ruidos, vibraciones entre	5 UIT al	Demolición y/o	
	otros como consecuencia de la operación de la antena o estación radioeléctrica	operador	Desmontaje de las instalaciones	

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORÍAS

PRIMERA.- Modifíquese el Texto Unico de Procedimientos Administrativos, (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca incorporando los procedimientos y requerimientos establecidos en la presente ordenanza.



SEGUNDA.- En tanto no se apruebe el derecho correspondiente a la autorización para la instalación de antenas o Estaciones Radioeléctricas (Base), de conformidad con la ley N° 29022 y lo que establezca su Reglamento, la tramitación y derechos para la obtención de la referida autorización se seguirán conforme al procedimiento administrativo previsto para la obtención de la licencia de obra, debiendo cumplir el interesado los requisitos, condiciones y otras disposiciones contempladas en la presente ordenanza.

TERCERA.- La reglamentación que requiera a la aplicación de la presente ordenanza será expendida mediante decreto de alcaldía.

CUARTA. Los trámites que a la fecha se encuentren iniciadas en la Entidad Municipal y se encuentren en situación de pendiente, deberán adecuarse a la presente norma entrada en vigencia, en un plazo máximo a 60 días calendarios.

QUINTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

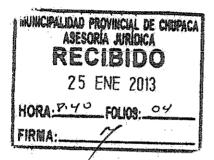
**SEXTA.-** Encargar a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaria General su Publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



45 145 X 72

Abog, Lies A. Basidas Vásquez











#### ORDENANZA MUNICIPAL N°06-2013-A-MPCH.

Chupaca, 05 de Abril del 2013



#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 04 de abril 2013, Acuerdo N° 07 , referente a la ampliación de plazo para el pago del IMPUESTO PREDIAL CAMPAÑA 2013, contando con la aprobación unánime y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 01 2013-A-MPCH, de fecha 14 de enero del 2013 se aprobó la Campaña Tributaria del Impuesto Predial Ejercicio 2013 dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital.

Que, la actual Gestión Municipal comprendiendo la situación económica de la población por la que atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo con el objeto de que los contribuyentes afectos al pago puedan cumplir con sus obligaciones tributarias correspondiente al ejercicio 2013.

Estando a lo expuesto y de conformidad al Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo acuerda aprobar la siguiente;

#### **ORDENANZA**

V°B°

Gerofte o

Municipal Z

ARTICULO PRIMERO. AMPLIAR el plazo para el Pago del Impuesto Predial Ejercicio Gravable 2013 del 8 al 30 de abril del presente año con carácter de improrrogable.

ARTICULO SEGUNDO. Vencido el plazo senalado en el artículo anterior se aplicará el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Ordenado del Código Tibutario Decreto Supremo N° 135-99-EF. modificado por la Ley N° 27335, y el correspondiente reajuste previsto en el Art. 15 inc b) del Decreto Legislativo N° 776.

ARTICULO TERCERO. Encárguese a la Gerencia Municipal, Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente y la Oficina de Relaciones Públicas para la difusión correspondiente.

ARTICULO CUARTO. Publíquese la presente Ordenanza, en el Porta Institucional de la entidad (www.munichupaca.gob.pe)

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



os os a ex

A. SCHEVARRIA FLORES. MEO. GENERAL TENATARIO DIFFILAR

	-		
		V.	(





#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 05-2013-MPCH

Chupaca, 15 de Marzo del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

R CUANTO:

Legai

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 09 de fecha 22 de Febrero del año 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, los articulos 197º y 199 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Titulo IV señala que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley Nº 27972 Ley Organica de Municipalidades, en su Artículo 1º establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos, locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el Articulo 53 del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, los árticulos 17º y 42º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, disponen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. Para este efecto, deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información así como facilitar mecanismos y espacios para el concurso, concertación y fiscalización de la comuna en la gestión municipal:



Que, el articulo 97º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que la Ley Nº 28056 Ley Marco del presupuesto Participativo y su eglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 171-2003-EF, definen y establecen dautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones delativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los planes de Desarrollo Concertado de los gobiernos Locales;

Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe 81-2013-OPP/MPCH, presenta la propuesta del Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014 y el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

# ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2014 EN LA PROVINCIA DE CHUPACA



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el cual consta de diez (10) Títulos, treinta y nueve (39) Artículos, que forman parte anexa a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Plan de Trabajo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2014, que forman parte anexa a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: APROBAR, la conformación del Equipo Técnico para el Presupuesto Participativo 2014 de conformidad con la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, Art. 2º literal fi quienes serán los encargados de brindar Soporte Técnico en el proceso de planeamiento del Desarrollo Concertado y presupuesto participativo, así mismo desarrollaran el trabajo de evaluación Técnica y armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo 2014, el cual estará conformada de la siguiente manera



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

JR. GRAU 390 % 064-601790 - 064-601701 www.munichupaca.gob.pe

Gerente Municipal
Oficina de Plançar
Sub Gerencia de D
Sub Gerencia de D
Sub Gerencia de D
Sub Gerencia de T
Responsable de G
División de Comer

Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerente de Desarrollo Económico
Sub Gerencia de Desarrollo Humano
Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial
Responsable de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos
División de Comercialización
División De Estudios Y Proyectos
División de Obras Públicas
Responsable de Programación de Inversiones
Responsable de Programa Vaso de Leche

Lic. LUISA OSCANOA ZÁRATE
C.P.C. LUZ MARLENE OSEOA BARRERA
Arq. MANUEL ORELLANA ZAMUDIO
Prof. ERIK OLIVER JIMÉNEZ RIVERA
Prof. HÉCTOR ROJAS DE LA CRUZ
Abog. JOSÉ LUIS MOYA CAMAYO
Ing. DENIS DE LA CRUZ MACUKACHI.
Lic. EOWIN LAZO MARAVÍ
Arq. GISELA ARMAS INGA
Arq. ALEXANDER ANGOMA ASTUCURI
ECON. JANETH ÁVILÁ PAÚCAR
Bach. TATIANA RUTTI BERROCAL

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al Consejo de Coordinación Local, Equipo Técnico. Comité de Vigilancia agentes participantes y organos competentes de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza, en el Portal Institucional: de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encarguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional

Gerente Chupach

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad a lo dispuesto por el articulo 109º de la Constitución Política del Perú

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Abog - Lui 2 Casturas Vásquez

Destruction of history

Certain and August A





#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 04-2013-A-MPCH.

Chupaca, 04 de Marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### POR CUANTO:



El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 12 de Enero del 2013, acuerdo N° 02 y;

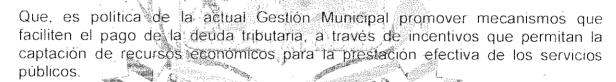
#### VISTO:

El Informe de Acuerdos de Sesión Ordinária N° 02, Informe N° 11-2013-OAJ-MPCH, Informe N° 007-2013-URR-MPCH con los motivos y fundamentos que contiene, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194° de la Constitución Política de Estado, establece que los Gobiernos Locales (tienen autonomía Política, Econômica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario-Decreto Supremo N° 0135-99-EF, establece en su última parte, que los Gobiernos Locales, excepcionalmente, pueden con carácter general condonar el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.



Por Tales consideraciones con el voto unanime aprobo la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA EL INTERES MORATORIO Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE DÍVERSOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA"

#### ARTÍCULO PRIMERO: VIGENCIA Y ALCANCE.

Otorgar la Condonación Total de Intereses Moratorios, Multas Tributarias, a los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o conductores de predios ubicados en la jurisdicción Del Distrito Capital de Chupaca, de las deudas del 2001 al 2008. Siempre y cuando cancelen el Integro del Tributo Insoluto, y se encuentre en cualquier estado de cobranza.

La condonación total referida es por los tributos siguientes.

- a) Impuesto Predial
- b) Limpieza Pública, Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOBRE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN



La Rebaja de las Multas por haber Construido sin la Licencia Respectiva será de 90%, para quienes realicen el pago al contado del beneficio, y para quienes fraccionen la rebaja de la multa serà de 50%.



Para ser beneficiario de la condonación de los Intereses, multas tributarias es requisito que sean subsanadas las faltas o infracciones que dieron origen a las multas tributarias.

que se encuentren en tràmite, Para el caso de las multas tributarias adicionalmente a lo establecido en el párrafo precedente es requisito la presentación de una solicitud en el que exprese su voluntad de acogimiento a dicho beneficio.

Los contribuyentes que tienen expedientes en fiscalización, deberán presentar una solicitud para acogerse a los beneficios establecidos en el articulo primero de la presente Ordenanza.

# ARTICULO TERCERO: DEUDAS EN PROCESO DE RECLAMACIÓN.

Los deudores tributarios que hayan interpuesto reclamación, apelación demanda contencioso administrativa contra Orden de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de multa Tributaria cualquiera que sea el estado en que se encuentre, podràn acogerse a los beneficios que aprueba la presente Ordenanza, previo desistimiento

ARTICULO CUARTO: DE LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TECNICA.

La Municipalidad Provincial de Chupaca, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la Unidad de Rentas brindaràn labores de orientación y asesoria tècnica especializada a los contribuyentes sujetos a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributaria el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: Publiquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe) encarguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SETIMO: La presente Ordenanza Municipal entrarà en vigencia al dia siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el articulo 109º de la Constitución Política del Perù.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Manicipalidad Producted De hastkás Vásquez Abog. Lui





#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2013 - MPCH/A

Chupaca, 24 de mayo del 2013

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinana N°19 de fecha 18 de mayo del 2013, Acuerdo N° 08 y;

VISTO:

El Acuerdo N°08 de Sesión Ordinaria N°19, con los motivos y fundamentos que contiene, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Articulo 194 de la Constitución Política de Estado, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política; Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 0135-99-EF, establece en su última parte, que los Gobiernos Locales, excepcionalmente, pueden con carácter general condonar el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover mecanismos que faciliten el pago de la deuda tributaria, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación electiva de los servicios públicos

Por Tales consideraciones con el voto unánime aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA EL INTERES MORATORIO Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE DIVERSOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA".

#### **ARTÍCULO PRIMERO:** VIGENCIA Y ALCANCE.

Otorgar la Condonación Total de Intereses Moratorios, Multas Tributanas, a los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o conductores de predios ubicados en la jurisdicción Del Distrito Capital de Chupaca, de las deudas del 2001 al 2013. Siempre y cuando cancelen el íntegro del Tributo Insoluto, y se encuentre en cualquier estado de cobranza, a partir del 01-06-2013 al 31-07-2013.

La condonación total referida es por los tributos siguientes:

a) Impuesto Predial







- b) Limpieza Pública, Parques y Jardines.
- c) Impuesto vehicular.

#### CONDICIONES PARA EL BENEFICIO DE LA CONDONACIÓN.

Para ser beneficiario de la condonación de los Intereses, multas tributanas es requisito que sean subsanadas las faltas o infracciones que dieron origen a las multas tributarias.

Para el caso de las multas tributarias que se encuentren en trámite, adicionalmente a lo establecido en el párrafo precedente es requisito la presentación de una solicitud en el que exprese su voluntad de acogimiento a dicho beneficio.

Los contribuyentes que tienen expedientes en fiscalización, deberán presentar una solicitud para acogerse a los beneficios establecidos en el artículo primero de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: DEUDAS EN PROCESO DE RECLAMACIÓN.

Los deudores tributarios que hayan interpuesto reclamación, apelación o demanda contencioso administrativa contra Orden de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de multa Tributaria cualquiera que sea el estado en que se encuentre, podrán acogerse a los beneficios que aprueba la presente Ordenanza previo desistimiento

### ARTICULO TERCERO: DE LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

La Municipalidad Provincial de Chupaca, a través de la Unidad de Rentas brindará labores de orientación y asesoría técnica especializada a los contribuyentes sujetos a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributana el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

COLO PRODE



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Pe) Chupaco

**Pastid**as Vásquez

Pempdo 2011-2014

refice: 103

PEDATAR

OBO. GENERAL TRACADED TESTERAL



#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008- 2013-A-MPCH



Chupaca, 29 de Abril de 2013

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 16 de fecha 26 de Abril del 2013, Acuerdo N° 06, referente a la ampliación de plazo para el pago del Impuesto Predial y vehicular 2013, contando con la aprobación unánime, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 01-2013-A-MPCH, de fecha 14 de Enero del 2013, se aprobó la Campaña del Impuesto Predial Ejercicio 2013, dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital

Que, asimismo, mediante Ordenanza Municipal 02-2013-A-MPCH se establece el Programa Vehicular para el Ejercicio Gravable 2013, en forma automatizada emitiéndose la valorización del vehículo (Autovalúo) y la determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Que, la actual Gestión Municipal, comprendiendo la situación económica de la población por la que atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades para el pago de los Tributos Municipales; mediante Acuerdo de Concejo, ha dispuesto ampliar el plazo con el objeto de que los Contribuyentes afectos al pago puedan cumplir con sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2013.

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica que las Municipalidades son organos del Gobierno Local y como tales gozan de autonomía política, económica y administrativa para el libre ejercicio de sus decisiones, dentro de un cierto ámbito de competencias establecidas por la propia Constitución y las Leyes. En ejercicio de esa autonomía y las competencias conferidas a las Municipalidades por la Constitución y las Leyes, éstas pueden dictar Ordenanzas;

Que, en tal sentido y por las consideraciones expuestas, el Honorable Concejo Municipal de Chupaca, con el voto unánime ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR EJERCICIO 2013





## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007- 2013-MPCH

Chupaca, 05 de Abril de 2013

VISTO:



El dictamen Nº 012013-CPTCV/MPCH, Informe Nº 001-2013-CPTCV/MPCH, Opinión Legal Nº 098-2013-OAJ/MPCH, Informe Nº 050-OSG-2013-MPCH Acuerdo Nº 01 de Sesión extraordinaria a Nº01 de fecha 12 de marzo de 2013, con los motivos y demás fundamentos, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución política del Estado, conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Texto único Ordenado de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, es función específica de las Municipalidades Provinciales la DE "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia" conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades en el acápite 1.2 del inciso del artículo 81º,



Que según lo establece la ley General de Transporte y tránsito terrestre 27181, en el artículo 11º numeral "11.2" los gobiernos locales emiten normas complementarias, para la aplicación de los reglamentos nacionales, dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales, concordante con el artículo 12º literal a) comprende las siguientes facultades a la autoridad competente la administración de la infraestructura vial pública, de la señalización y gestión de transito de acuerdo a las normas vigentes.

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, son autoridades competentes en materia de transporte: "(...) las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda (...)" concordante con el Artículo 11.- sobre la Competencia de los Gobiernos Provinciales " Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte" así como "Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente"

Que, según el Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, en su artículo 30º sobre el tránsito de la zona urbana. La autoridad competente podrá fijar en zona urbana: a) Vías o carriles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 🛣 064-601790 - 064-601701
V., www.munichupaca.gob.pe

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura pormativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa Que, estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto unánime de pleno del Concejo, aprobó la;

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y URBANA, ZONAS RÍGIDAS Y ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

Artículo 1º.- Definiciones

Área de Estacionamiento: Lugar destinado para estacionamiento de vehículos.

Acera (vereda): Parte de la vía, destinada al uso de peatones.

Estacionar: Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.

Control of Control of

Estación de Ruta: Infraestructura Complementaria adecuada destinado para el embarque y desembarque de usuarios.

Paradero Urbano e Interurbano: Infraestructura complementaria de transporte, localizada en una vía urbana o interurbana, que es utilizada por transportistas autorizados para prestar el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, para el embarque y/o desembarque de usuarios, durante su itinerario.

Peatón: Persona que circula caminando por una via pública.

Transportista: Persona natural o jurídica que presta servicio de transporte terrestre público de personas y/o mercancías de conformidad con la autorización correspondiente.

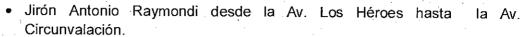
Vía: Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones, y también de animales.

Vía Pública: Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

Vía Urbana: Vía dentro del ámbito urbano, destinada a la circulación de vehículos y peatones y eventualmente de animales (calle)







- 3. VÍAS DE UN SOLO SENTIDO DE CIRCULACIÓN (Sentido de Circulación de Oeste a Este)
  - Jirón Dámaso Caballero
  - Jirón Andrea Arauco
  - Jirón Rufino Echenique
- 4. VÍAS DE UN SOLO SENTIDO DE CIRCULACIÓN (Sentido de Circulación Norte a Sur)
  - Jírón Miguel Grau Primera Quadra entre el Jr. Gamarra y Jr. María Flores, y desde la Guarta Cuadra entre el Jr. Dámaso Caballero y su Prolongación.
  - Jirón Pedro Aliaga, entre el Jr. Bartolomé Guerra y la Av. Circunvalación.
  - Jr. Dos de Mayo entre la Av. Alvares Arenales y el Jr. San Pedro, y entre el Jr. Mariscal Gamarra hasta el Jr. Bartolomé Guerra.
  - Jirón Benigno Dorregaray
  - Jirón Dos de Mayo
  - Jirón Félix Aldao entre la Av. Arenales y la Av. Chupaca.
  - Pasaje Camino Real
  - Pasaje Lourdes
- VÍAS DE UN SOLO SENTIDO DE CIRCULACIÓN (Sentido de Circulación de Sur a Norte)
  - Jirón Bruno Terreros Segunda cuadra (desde el Jr. Ramón Castilla hasta el Jr. José Maria Flores)
  - Jirón Petrona Apoalaya desde el Jr. Rosa Pérez hasta el Jr. Mariscal Gamarra.
  - Jirón Pedro López entre el Jr. Dos de Mayo y la Av. Mariscal Cáceres.
  - Jirón Dos de Mayo entre el Jr. Mariscal Gamarra y el Jr. Pedro López.
  - Jirón 19 de Abril entre la Av. Alvares Arenales y la Av. Chupaca.
  - Jirón Antonio Marro.

Artículo 3º.- DECLARAR como ZONAS RÍGIDAS dentro de la Vía Urbana en nuestra Provincia, según el siguiente detalle:

ZONAS RÍGIDAS: VÍA URBANA DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

 Jirón Grau desde la Cuarta cuadra hasta la Sexta Cuadra, entre el Jr. Dámaso Caballero (Jr. Raymondy).





DE CHUPACA
JR. GRAU 390 & 064-601790 - 064-601701
VZA, www.munichupaca.gob.pe

Artículo 5°.- PROHIBIR el ingreso de vehículos en todas sus modalidades y Categorías, al perímetro de la Plaza Independencia, exceptuándolas las de Categoría L5, (Motos Lineales), y/o cuando la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial lo Disponga. Previo pago como se establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

**Artículo 6º** - RESTRINGIR el Estacionamiento en la vía pública urbana los vehículos de la siguientes Características: casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tracto camión, tráiler, maquinaria pesada, oruga y demás similares. Podrán estacionarse en el Barrio de Yauyo, en la Avenida Álvarez Arenales, comprendido desde el Jr. Sucre hasta el Jr. 19 de abril, previo pago como se establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Artículo 7º.- PROHIBIR el ingreso de Unidades Vehiculares motorizados MENORES (MOTOTAXIS) a Una Cuadra de la Plaza Independencia

Artículo 8º.- PROHIBIR la salida de Vehículos de Transporte Público en todas sus modalidades por el Jr. San Pedro.

Artículo 9º.- PROHIBIR el Ingreso de Vehículos de Carga Pesada, Camiones, Volquetes, Remolques, Maquinaria Pesada, por el Jr. San Pedro. A la Ciudad de Chupaca.

**Artículo 10**°.- DECLARAR VIAS – INTERSECCIONES CRITICAS, en el área Urbana de nuestra Provincia, que se requiere la Instalación de Semáforos para el control del Tránsito de Vehículos y Semáforos para pasos peatonales, según el siguiente detalle:

- Intersección de la Avenida Chupaca Jirón Sucre.
- Intersección del Jirón Mariscal Gamarra Jirón Petrona Apoalaya.
- Intersección del Pasaje María Flores Jirón Pedro Aliaga.
- Intersección del Jirón Petrona Apoalaya Jirón Alonso Mercadillo.
- Intersección de la Ávenida los Héroes Jirón María Miranda-Jirón Alonso Mercadillo

**Artículo 11°.**- DERÓGUESE las Ordenanzas Municipales: N° 014-2011-A-MPCH, Y La Ordenanza Municipal N° 07-2012-A-MPCH. Y demás normas que se opongan al presente Reglamento.

**Artículo 12º**.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto así como a Gerencia Municipal tomar las previsiones del caso en Materia Presupuestaria para la respectiva implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo 13**°.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chupaca, a fin de dictar las disposiciones para la correcta y estricta aplicación y cumplimiento de la Presente Ordenanza.







#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2013-MPCH

Chupaca, 19 de julio del 2013

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### VISTO:

El Informe N° 044-2013-MPCH-GA, Informe N° 201-2013-SGPDE-MPCH, Informe Legal N° 88-2013-OAL-MPCH, Dictamen NI 02-MPCH-CMA-2013., Acuerdo de sesión de Concejo N° 26 de fecha 12-07-13

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas es un tratado internacional, el cual fue adoptado en la ciudad de RAMSAR en Febrero de 1,971. Tratado que fuera suscrito por el Perú el año 1,986 y ratificado el año 1,991 mediante Resolución Legislativa N° 25353, entrando en vigor a partir del 30 de Julio de 1,992;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 55° del mismo cuerpo normativo constitucional, los tratados internacionales celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional;

Que, tal como señala el Convenio de Biodiversidad de la Cumbre de Río la biodiversidad comprende la diversidad de ecosistemas, diversidad de especies y diversidad de genes;

Que, según la Convención RAMSAR los humedales son definidos como superficies recubiertas de aguas naturales o artificiales, permanentes o







temporales, con agua estancada o cornente, ya sea dulce, salobre o salada, incluidas las extensiones de agua manna cuya profundidad con marea baja no exceda los 6 metros:

Que, los humedales por su propia naturaleza constituyen espacios geográficos de gran importancia, dando lugar la formación de ecosistemas dinámicos, que cumple un rol insustituible en las relaciones de los seres vivos que la integran y su relación con el hombre, constituyéndose por lo tanto en un recurso natural con un gran potencial para otorgar servicios ambientales para las actuales y futuras generaciones;

Que, según la ley General del Ambiente, establece en sus principios en el Artículo VI.- Del principio de prevención: La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan

Así mismo en la misma norma en su Artículo XI Artículo XI se establece el principio de gobernanza ambiental que señala lo siguiente: El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia

Que, atendiendo al Principio de Subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al estado. Por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir funciones que pueden ser cumplidas eficientemente por los gobiernos regionales







y éstos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones, tal como está dispuesto en el numeral 10) del artículo 8° de la Ley N° 27867.

Que, en atención al considerando anterior y que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tal como está establecido en el segundo párrafo del Artículo I del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es necesano e ineludible establecer, en la brevedad posible las Estrategias de Gobierno Municipal Provincial y Distrital para la conservación, protección y uso racional de los humedales, lo que se podrá lograr mediante la implementación del enfoque eco sistémico como política ambiental en la toma de decisiones dentro del contexto del desarrollo sostenible.

Que, el articulo X del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece como facultad de los gobiernos locales el promover el desarrollo integral para la sostenibilidad ambiental propiciándolos mejores condiciones de vida para la población;

Que al igual que en el caso de las regionales, las áreas de conservación municipales constituyen una interesante estrategia para complementar las opciones de conservación in situ de la diversidad biológica. Este planteamiento viene siendo promovido desde principios de la presente década, independientemente de lo que establezca la futura legislación motivo por el cual en el Perú existe un aproximado de 70 Áreas de Conservación Municipal.

Teniendo en cuenta que las políticas de Estado deben integrar las políticas ambientales con las demás políticas públicas, la Política Nacional del Ambiente se elabora en concordancia con lo dispuesto en la Ley General del Ambiente y otras normas, tales como la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiemos Regionales; Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica de







Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; así como con los tratados internacionales suscritos por el país.

De acuerdo al Ministerio del Ambiente (...) el acelerado y desorganizado crecimiento urbano está relacionado con los problemas vinculados a la pobreza rural, y que se manifiesta en severos problemas ambientales en las zonas urbanas, donde vive el 76% de la población peruana. Una adecuada gestión ambiental deberá tener entre sus objetivos contribuir a la superación de la pobreza y a mejorar las condiciones de vida de los más pobres.

El cambio climático, la disminución de bosques, la pérdida de diversidad biológica, la creciente escasez de agua y la gestión limitada de las sustancias químicas y materiales peligrosos, son algunos de los problemas globales que se encuentran bajo normas y tratados internacionales cuyo cumplimiento nacional es necesano impulsar desde el Estado.

De acuerdo a la Política Nacional del Ambiente mediante Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM de 23 de Mayo de 2009 establece el principio de transectorialidad de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias ambientales debe ser coordinada y articulada a nivel nacional, sectorial, regional y local, con el objetivo de asegurar el desarrollo de acciones integradas, armónicas y sinérgicas, para optimizar sus resultados.

De acuerdo a la misma norma el eje de Política N°01 sobre CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA en el punto 1. DIVERSIDAD BIOLÓGICA en su lineamientos de política en el inciso a) señala: "a) Impulsar la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos, y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies. Así como en el inc. d) señala: "Impulsar el diseño e *implementación de estrategias para la gestión sostenible de la diversidad biológica, incluyendo el desarrollo de alianzas público-privadas, bajo criterios de conectividad y complementariedad.* 







Que, en atención a los considerandos anteriores y que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tal como está establecido en el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es necesario e ineludible establecer, en la brevedad posible las Estrategias de Gobierno Municipal Provincial y Distrital para la conservación, protección y uso racional del humedal denominado Pucush Uclo, lo que se podrá lograr mediante la implementación del enfoque eco sistémico como política ambiental en la toma de decisiones dentro del contexto del desarrollo sostenible;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el voto unánime de los miembros han aprobado la siguiente:

# CHURCE CHURCH

Ascsoria

# ORDENANZA QUE CREA EL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL MUNICIPAL "HUMEDAL PUCUSH UCLO".

ARTÍCULO PRIMERO Crease el "Área de Conservación Ambiental Municipal "Humedal Pucush Ucio", el cual tendrá esta categoría en tanto se realizan los estudios necesanos en base a los requisitos establecidos en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, para su reconocimiento como Área de Conservación Privada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del objetivo del establecimiento del Área de Conservación Ambiental Municipal, denominado "Humedal de Pucush Uclo" tiene los siguientes objetivos:

1.- Conservar la Biodiversidad





- 2.- Ser una herramienta para el desarrollo sostenible y progresivo de una cultura ambiental en la provincia de Chupaca
- 3.- Fomentar la investigación científica e intercambio de información sobre humedales de la Provincia de Chupaca y otras del territorio peruano, las que deben ser llevadas a cabo entre las instituciones académicas de la provincia, de la región y del país al más alto nivel, cuyos resultados serán utilizados de manera obligatoria para la toma de decisiones en los asuntos de gobierno municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Municipalidad Provincial de Chupaca la conformación y fundación del Grupo técnico para la protección del Humedal de Pucush Uclo, el cual se encargara de desarrollar acciones, planes, convenios y programas que contribuyan a la vigilancia, conservación y control del Área de Conservación Municipal Pucush Uclo.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar al Grupo Técnico para la protección y conservación del Humedal Pucush Uclo conformado por La Municipalidad Provincial de Chupaca, la Organización Amigos del Mundo representado por el señor Rommel Chimaico Córdova e integrada por las principales instituciones públicas y privadas con incidencia en la temática de los humedales de la Provincia de Chupaca, lo siguiente:

a. Desarrollar las acciones, planes, programas y estudios necesarios en base a los requisitos establecidos en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, para su conservación y para su reconocimiento como Área de Conservación Privada.







- b. Crear un cuerpo de guarda parques voluntarios compuesto de habitantes aledaños al humedal para que en conjunto con la Municipalidad Provincial de Chupaca vigilen el Humedal.
- c. Hacer pública la prohibición de pesca, caza y recolección de huevos dentro del área de conservación.
- d. Denunciar cualquier actividad que se realice en el área de conservación que ponga en peligro la vida de la fauna, flora y ecosistema del humedal.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese a la Comisión Ambiental Municipal Chupaca y áreas responsables de la municipal, en coordinación con el Grupo Técnico a formular un plan maestro, diagnostico, aplicar convenios favoreciendo la conservación del humedal para su posterior reconocimiento y asignación de presupuesto como área de conservación privada u otra categoría a nivel nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Destinar un presupuesto por parte de la Municipalidad Provincial de Chupaca a fin de iniciar a corto plazo los primeros documentos técnicos para la protección y conservación del Área de Conservación Municipal Pucush Uclo

ARTÍCULO SEPTIMO.- FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Esta municipalidad se encuentra facultada a Multar las actividades de las personas naturales y jurídicas que visiten la laguna y generen impactos negativos a su conservación, en concordancia con las facultades reguladoras y



fiscalizadoras establecidas en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades



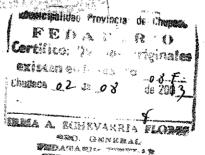
ARTÍCULO OCTAVO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, al área de Medio Ambiente de la Municipalidad de Chupaca a la implementación de las acciones señaladas y a las demás dependencias el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO,



MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA









#### **ORDENANZA MUNICIPAL No.011-2013-MPCH**

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

25 JUL. 2013

**VISTOS:** 

El Informe Acuerdos Sesión Ordinaria No. 028, Acuerdo No. 01- 2013-OAJ/MPCH, Informe No. 095-2013-MPCH-SGDUR-DGUR, con los motivos y los demás fundamentos que contiene, y;

<u> CONSIOERANDO:</u>

Que el articulo No. 194 de la Constitución Política del Perú , prescriba que los Gobiernos Locales gozan de actividades en los asuntos de su competencia, concordante con él Articulo II del actividades No. 27972.

Que mediante Resolución de Alcaldía No. No. 329-2010-A/MPCH y la Directiva No. No 004-2010, se aprobó las Normas y Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca y conforme a lo establecido por el Art. 15 del D.S. No. 079-2001-PCM y la Ley No. 27444; el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;



Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 11.4 del Art. 11 para la elaboración y aprobación del TUPA aprobados por el Decreto Supremo No. 079-2007-PCM, en el caso de los TUPA de los Gobiernos Locales, previamente a su aprobación deberán contar con la opinión de la Oficina de Planeamiento Presupuesto de la Municipalidad provincial de Chupaca; así mismo conforme al Art. 12 de este lineamiento mencionado línea arriba, para la revisión y aprobación del proyecto del TUPA o de su modificatoria, este deberá contar entre otros aspectos con el informe técnico de la Oficia de Planificación y Presupuesto y los formatos de sustentación Legal y Técnica de los procedimientos administrativos.

Que la ley No. 29090 Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Art.2° señala que los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son Unicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; además determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación y de edificación. Ninguna persona o entidad, además de las descritas en la presente Ley, podrá participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de las habilitaciones urbanas y edificaciones.



Que de Conformidad con el Decreto Supremo No. 024-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 111 de Enero del 2013, donde se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, con la finalidad de establecer los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a que hace referencia l Ley No. 29332- Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, concordada con la Novena Disposición Complementaria Final de la ley No. 29951 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2013. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 5° de la ley No 29566 — Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias;





Que mediante Acuerdo No. 01 de Sesión Ordinaria No. 028 de fecha 25-07-2013, el Concejo municipal, acordó y aprobó por unanimidad la modificación del TUPA, Ley 29566 y Decreto Supremo No. 004-2012-EF, para cumplir meta, CONTAR CON UN TUPA ADAPTADO A LA LEY No. 29090, LEY DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972 y en uso de las facultades conferidas el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPAÇA"

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, los procedimientos de la Ley No. 29090, Ley de Regulalarización de abilitaciones Urbanas y Edificaciones, adaptado a las exigencias del Plan de Incentivos a la Mejora de la Cestión y Modernización Municipal para el año 2013, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos UPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLIQUESE la presente ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipal Provincial de Chupaca (<a href="www.munichupaca.gob.pe">www.munichupaca.gob.pe</a>) encárguese además de su publicación y difusión a la unidad de imagen institucional.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú y el Art. 44° Numeral 2 de la Ley 27972 Ley Organica de Municipalidades que enúncia la Publicidad de las Normas Municipales; que las Ordenanzas Municipales deben ser publicadas, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Manicipalidad Provincial De Chupaca

ADOS ALBERTO BASTIDAS VASQUEZ

Charact.

005

PROST LUTO PERMITAN





#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2013 - MPCH/A

Chupaca, 26 de julio del 2013

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°28 de fecha 25 de julio del 2013, aprobó la ampliación de la Condonación del Interés Moratorio y las Multas Tributarias de los diversos Tributos que administra la Municipalidad y;

#### VISTO:

El Acuerdo N°04 de Sesión Ordinaria N°28, con los motivos y fundamentos que contiene, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Articulo 194 de la Constitución Política de Estado, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributano Decreto Supremo N° 0135-99-EF, establece en su última parte, que los Gobiernos Locales, excepcionalmente, pueden con carácter general condonar el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover mecanismos que faciliten el pago de la deuda tributana, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación electiva de los servicios públicos

Por Tales consideraciones con el voto unánime aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA EL INTERES MORATORIO Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE DIVERSOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA".

#### ARTÍCULO PRIMERO: VIGENCIA Y ALCANCE.

Otorgar la Ampliación de la Condonación Total de Intereses Moratorios, Multas Tributarias, a los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o conductores de predios ubicados en la jurisdicción Del Distrito Capital de Chupaca, de las deudas del 2001 al 2013. Siempre y cuando cancelen el íntegro del Tributo Insoluto, y se encuentre en cualquier estado de cobranza, a partir del 05-08-2013 al 05-09-2013.

La condonación total referida es por los tributos siguientes:





- a) Impuesto Predial
- b) Limpieza Pública, Parques y Jardines.
- c) Impuesto vehicular.

#### CONDICIONES PARA EL BENEFICIO DE LA CONDONACIÓN.

Para ser beneficiano de la condonación de los Intereses, multas tributarias es requisito que sean subsanadas las faltas o infracciones que dieron origen a las multas tributarias.

Para el caso de las multas tributarias que se encuentren en trámite, adicionalmente a lo establecido en el párrafo precedente es requisito la presentación de una solicitud en el que exprese su voluntad de acogimiento a dicho beneficio.

Los contribuyentes que tienen expedientes en fiscalización, deberán presentar una solicitud para acogerse a los beneficios establecidos en el artículo primero de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: DEUDAS EN PROCESO DE RECLAMACIÓN.

Los deudores tributarios que hayan interpuesto reclamación, apelación o demanda contencioso administrativa contra Orden de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de multa Tributaria cualquiera que sea el estado en que se encuentre, podrán acogerse a los beneficios que aprueba la presente Ordenanza previo desistimiento

### ARTICULO TERCERO: DE LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

La Municipalidad Provincial de Chupaca, a través de la Unidad de Rentas brindará labores de orientación y asesoría técnica especializada a los contribuyentes sujetos a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributaria el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

02 08 EM3

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SMA A SUMEVAREIA FRORMA SMO. GENERAL PROATABLE THEORY. ALIALE SE

Manicipalities Plantada De Chupaca

Abog. Laws As Sestines Vesquez



#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 13-2013-MPCH

Chupaca, 01 de Agosto del 2013

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### VISTO:



El Aouerdo de Concejo Municipal N° 04 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 27, de fecha 19 de julio del 2013 07 de, el Informe N° 280-2013-OPP/MPCH, el Oficio N° 137-2013-A-MDY, el Informe N° 191-2013-OAL-MPCH; v:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de reforma constitucional N° 27860, preceptúa que precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Titulo preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 9), establece las facultades del Concejo Municipal para crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los limites establecidos por ley. En tal sentido las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, conforme se señala en el artículo 40° del cuerpo legal antes glosado;

Que, conforme lo expresa la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 37° Y 38°, señala que todas las entidades elaborarán y aprobarán su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), la misma que debe ser aprobada por ordenanza municipal cada dos años, expresamente en los que fuera necesario los derechos, presentarse en función a la UIT;

Que la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación de la normativa vigente aprobó con fecha 13 de marzo del 2013 la Ordenanza Municipal Nº 001-2013-MDY, que aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el cual es objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Provincial de Chupaca, conjuntamente la documentación sustentatoria, teniendo en cuenta que los derechos aprobados por la misma han sióo establecidos de conformidad a las normas que definelas competencias municipales y la simplificación administrativa;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 04 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 27, de fecha 19 de julio del presente año, se acordó y aprobó por unanimidad ratificar la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDY que aprobó el Texto Único de Procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en consecuencia es menester expedir la presente Ordenanza;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



# ORDENANZA QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

<u>Articulo Primero:</u> RATIFICAR, en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDY, que aprobó el Texto Único de Procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, al haber alcanzado y cumplir con los requisitos técnicos y formales que establece las normas legales.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Tercero: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, a cargo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

<u>Artículo Cuarto:</u> La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política de Estado

**POR LO TANTO:** 

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

VA LUMB DU

∀ásquez

Periodo 2911-2014





#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 14-2013-MPCH

Chupaca, 16 de Agosto del 2013

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 02 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 30, de fecha 09 de Agosto del 2013, el Informe N° 218-2013-OAL/MPCH, Oficio N°195-2013-A-MPCH, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de reforma constitucional N° 27860, preceptúa que precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Titulo preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 9), establece las facultades del Concejo Municipal para crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los limites establecidos por ley. En tal sentido las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, conforme se señala en el artículo 40° del cuerpo legal antes glosado.

Que, conforme lo expresa la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 37° Y 38°, señala que todas las entidades elaborarán y aprobarán su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), la misma que debe ser aprobada por Ordenanza Municipal cada dos años, expresamente en los que fuera necesario los derechos, presentarse en función a la UIT;

Que la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación de la normativa vigente aprobó con fecha 02 de agosto del 2013 la Ordenanza Municipal Nº 003-2013-MDA, que aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el cual es objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Provincial de Chupaca, conjuntamente la documentación sustentatoria, teniendo en cuenta que los derechos aprobados por la misma han sido establecidos de conformidad a las normas que define las competencias municipales y la simplificación administrativa;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 02 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 30, de fecha 02 de Agosto del presente año, se acordó y aprobó por unanimidad ratificar la Ordenanza Municipal N° 003-2013-CM/MDA de fecha 02-08-13 que aprobó la modificación el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ahuac, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, en consecuencia es menester expedir la presente Ordenanza;







Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y en uso de las facultades conferidas el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

# ORDENANZA QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAC



<u>Articulo Primero:</u> RATIFICAR, en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 003-2013-CM/MDA, que aprobó el Texto Único de Procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Ahuac, al haber alcanzado y cumplir con los requisitos técnicos y formalidades que establece las normas legales.

<u>Artículo Segundo:</u> **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Norma Municipal.

<u>Artículo Tercero</u>; DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, a cargo de la Municipal Distrital de Ahuac, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Artículo Cuarto: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política de Estado

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Memicipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vasquez

grid

FEI) A 1' A R

artifico: Que los Originale

signes de la 18 de 2013

MA A. BUBBUARRIA FLORE BRO. GENERAL CHIATARIO THERE. ?





#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 16 - 2013-MPCH.

Chupaca, 16 de Setiembre del 2013

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### VISTO:

En Sesión Ordinana Nº 33 del Concejo Municipal de fecha 06 – 09 - 2013, bajo la presidencia del Señor alcalde Abg. Luis Alberto Bastidas Vásquez y con el quórum reglamentario de los señores Regidores, se trata sobre el proyecto de Ordenanza que implementa el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

#### Y CONSIDERANDO:

Qué; toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental, y de proteger el ambiente, así como sus componentes; de conformidad con el Art. 2° numeral 22 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Art. I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente.

Qué; según el Art. 80 numeral 03 apartado 3.1 de la Ley N° 27972 es función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales proveer del Servicio de Limpieza Pública determinado las áreas de acumulación de desechos rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Qué; en el marco de los objetivos y Principios de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley Nº 27314 Y de la Ley General del Ambiente, se ha expedido la Ley que regula la actividad de los Recicladores, figurando como actores institucionales entre otros los Gobiemos Locales Provinciales. Distritales y las Asociaciones de Recicladores.

Qué; según el Art. 5 de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores en concordancia con los Arts. 7 y 24 de su Reglamento, determina que las Municipalidades Distritales y Provinciales son responsables de elaborar e implementar el programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de sus Jurisdicciones.

Que; dentro de este Marco Constitucional y Legal, y en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 03 se debe aprobar el Plan y Normativa para la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la jurisdicción del Distrito, teniendo como soporte técnico el INFORME N° 050 - 2013/MPCH-GA del Área de Gestión Ambiental,

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29419, Ley General del Ambiente N° 28611, Ley





N° 27314, Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN y estando a lo acordado por Unanimidad por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 33 – 09 - 2013; se ha aprobado la siguiente:

#### **ORDENANZA:**

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la implementación del Programa y su Reglamentación para la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de la Jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, que consta de 54 artículos, una Disposición Complementaria y una Disposición Transitoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, en la Escala de Multas Administrativas aprobado por Ordenanza Municipal N° 036 – 2011-A/MPCH, el cuadro de Infracciones y Multas Administrativas complementarias contenidas en el Reglamento que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales; y en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO DISPONER, la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Portal Institucional



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALGALDE ALGALDE ALGALDE

bog. L. S. A. Basidas Vásquez
ALCALEE
Paiedo 2011-2014

erestico: Que los Originales existen en la 10 9 de 200 \$ 100 \$ 200 \$

CHA A. BEHEVARRIA FLORY

CHO. GENERAL

TRANSPORTER





#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 18 - 2013-A-MPCH.

Chupaca, 11 de octubre del 2013.



#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°37 de fecha 04 de Octubre del 2013 y;

#### VISTO:

El Acuerdo N° 04 de Sesión Ordinaria N° 37 con los motivos y fundamentos que contiene y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario-Decreto Supremo N° 0133-2013-EF, establece en su última parte. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



Que, es política de la actual gestión municipal promover mecanismos que faciliten el pago de la deuda tributaria, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos.

Por Tales consideraciones con el voto unánime aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA EL INTERES MORATORIO Y LAS SANCIONES TRIBUTARIAS DE DIVERSOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA"

#### Artículo Primero: Vigencia y Alcance.

Otorgar la condonación del 100% del interés Moratorio, Sanciones Tributarias, a los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o conductores de predios ubicados en la jurisdicción Del Distrito Capital de Chupaca, de los periodos 2009 al 2013, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2013. Siempre y cuando cancelen el integro de la deuda tributaria insoluta, en cualquier estado de cobranza que se encuentre.

La condonación total referida es por los tributos siguientes.

a) Impuesto Prediat



b) Impuesto al Patrimonio Vehicular.

c) Limpieza Pública, Parques y Jardines.

d) Licencia de Edificación.

Artículo Segundo: Condiciones para el beneficio de la condonación.

Para ser beneficiario de la condonación de los intereses, sanciones tributarias es requisito que sean subsanadas las faltas o infracciones que dieron origen a las multas tributarias.



Para el caso de las sanciones tributarias que se encuentren en trámite, adicionalmente a lo establecido en el párrafo precedente es requisito la presentación de una solicitud en el que exprese su voluntad de agogimiento a dicho beneficio.

Los contribuyentes que tienen expedientes en fiscalización, deberán presentar una solicitud para acogerse a los beneficios establecidos en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Articulo Tercero: Deudas en Proceso de Cobranza Coactiva.

Los contribuyentes que tienen expedientes en ejecución coactiva pendientes de resolver, deberán presentar una solicitud para acogerse a los beneficios establecidos y abonar las costas procésales, sin que esta determine la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva.

Artículo Cuarto: Deudas en Proceso de Reclamación.

Los deudores tributarios que hayan interpuesto reclamación, apelación o demanda contencioso administrativa contra Orden de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de multa Tributaria cualquiera que sea el estado en que se encuentre, podrán acogerse a los beneficios que aprueba la presente Ordenanza, previo desistimiento.

<u>Artículo Quinto: De la Orientación y Asesoria Técnica.</u>

La Municipalidad Provincial de Chupaça, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Unidad de Recaudación Tributaria, Unidad de Fiscalización Tributaria y Unidad de Cobranza Coactiva, brindarán labores de orientación y asesoría técnica especializada a los contribuyentes sujetos a la presente Ordenanza.

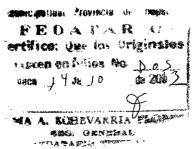
Artículo Sexto: Encargar a las Unidades Organicas pertinentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

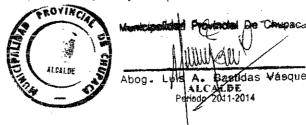
Artículo Séptimo: Publíquese la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

<u>Artículo Octavo:</u> La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 109° de la Constitución Política del Perú.

**POR TANTO** 

Registrese, comuniquese y cúmplase











#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 19-2013-MPCH

Chupaca, 11 de octubre del 2013.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### VISTO:

El acuerdo Nº 05 de Sesión Ordinaria Nº 36 de fecha 27 de setiembre del 2013, Informe Nº 172-2013-SGDH-MPCH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Informe Legal Nº 116-2013-OAJ-MPCH, de la Oficina de Asesoría Legal; el Dictamen Nº 004-2013-MPCH-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios señala que es competencia de las Municipalidades Distritales y provinciales el control y funcionamiento de estos establecimientos.

Que la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, señala la necesidad de contar con la Aprobación del Plan de Trabajo y Opinión Legal para Proceder de Reglamento Interno del Cementerio Municipal y Servicios Funerarios de la Provincia de Chupaca.

Que, con Informe Legal Nº 116-2013-OAJ-MPCH, de la Oficina de Asesoría Legal, señala que el proyecto del Reglamento Interno del Cementerio Municipal presentado ha sido elaborado en conformidad con el artículo 21º del Reglamento de la Ley 26298; señalando que remitan los actuados, al pleno del concejo para su dictamen correspondiente y su aprobación de conformidad a su competencia.

Que, el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chupaca, el mismo tiene como objetivo regular la correcta administración y efectiva prestación de los servicios funerarios.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 05 de Sesión Ordinaria Nº 36, de fecha 27 de setiembre del 2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9º inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

# ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHUPACA.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chupaca", el mismo que consta de treinta y dos (32) Artículos, nueve (9) Títulos y cuatro (4) Disposiciones adicionales y Una Final, que forman parte anexa a la presente Ordenanza.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano.

<u>ARTICULO TERCERO</u>: DISPONER, a Gerencia Municipal, Planeamiento y Presupuesto, cumplan con efectuar las acciones de administración correspondiente a sus funciones, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional, de conformidad al Art. 44 de la Ley Orgánica de municipalidades 27972.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

ROSER S

Municipalitied Previncial (De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vasquez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

Locumente a foi III ine tenido a la visto en IIII No No Dos

Chupaca, Lede L.Z. del 2013

RMA ABILIA ECHEVÁRRÍA DE CHÁVEZ FEDATARIO TITULAR







## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021 -2013-MPCH

Chupaca, 17 de Octubre 2013.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### POR CUANTO:

#### VISTO:

El Acuerdo N° 004 de Sesión Ordinaria N° 036-2013, de fecha 27-09-2013, Opinión Legal N° 134-2013-OAL/MPCH, Informe N° 120-MPCH-SGDUR-DGUR-2013, Informe No. 870/SGDUR/MPCH-2013 con los motivos y fundamentos que contiene, y;

#### CONSIDERANDO:

VOBO PE LEFATURA SE SEET OF

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiemos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Carta Magna establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley No. 29090; Ley de Regulación de las Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 008-2013-2013 de fecha 04-05-2013, que establecen los procedimientos para la obtención de licencias, así como la respectiva recepción de la obra.

Que el Artículo 54° de la mencionada norma establece que las Municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en mérito al Artículo 9, numeral 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, conforme al Artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que conforme al Artículo 9°, numeral 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional i convenios interinstitucionales.

Que conforme al Artículo 40° de Ordenanzas de la ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran,









asistencia del programa Techo Propio en el distrito capital Chupaca de la provincia de

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y División de Gestión Urbano Rural de esta administración el cumplimiento de la presente

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en diario oficial de la localidad, de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y División de Gestión Urbano Rural, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca la difusión

#### POR LO TANTO:

Archivo: Alcaldía G.M. OAL SGTCV URRPP

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

astides Vásquez Periodo 22/1-2014

de 2013





# ORDENANZA MUNICIPAL N°22 -2013- MPCH

Chupaca, 29 de Noviembre del 2013.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### **POR CUANTO:**

#### VISTOS:

EL Informe N°453-2013-OPP-MPCH. Acuerdo N°03 de Sesión Ordinaria N° 43 de la fecha 22 de Noviembre del 2013, con los motivos y los demás fundamentos que confiere y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política Del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 2 del Artículo 2º de la Constitución Política Del Perú establece que toda persona tiene derecho a la libertad de información, opinión expresión y difusión de pensamientos mediante la palabra oral y escrita o imagen por cualquier medio de comunicación social. Del mismo modo conforme al numeral 5 del mismo Artículo, establece que toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa la información que requiera y de recibirla de cualquier Entidad Pública en el caso legal, con el costo que suponga el pedido:

Que, el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referendum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Es derecho y saber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, el Artículo 6° inciso c) de la Ley de Bases de la Descentralización N°27783 establece que la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos se da en cada Región y Localidad. Del mismo modo el Artículo 121° numeral 21.2, prescribe que son fiscalizados también por los ciudadanos de surjurisdicción conforme a ley

Que, el Artículo 112º de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Del mismo modo, el Artículo 121º menciona que los vecinos ejercen derechos de control; revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas,

Que, los Artículos 3° y 23° de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información, prescriben que todas las actividades y disposiciones de las Entidades Públicas están sometidas al principio de publicidad e información de las finanzas públicas,









ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que El Comité Técnico para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2013, Que designe la Municipalidad, queda facultado para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Instituciones Públicas y Sociedad Civil que participe en este proceso, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe.) y encárguese su publicación y difusión a la Oficina de Imagen Institucional de esta Municipalidad.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política de Estado.

Same Park

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional de la Municipalidad de Chupaca la difusión de la presente Ordenanza

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Mericipalitied Provincial De Chupaca

Abog Nes A Restide Vasgrer

His A. Bastidas Vásquez ALCALDE Parado 2011-2014 UNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPAÇA

La pression and special del documento and a series in the tenido

la visso in the second of the second of

Chupaca, 2,93 \_\_\_\_\_\_ del 2013

IRMA ABILIA ECHEVARIA DE CHÁVEZ FEDATARIO TITULAR







Chupaca, 28 de Diciembre del 2013.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

#### **POR CUANTO:**

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 48, Acuerdo Nº 02 de fecha 27 de Diciembre del 2013, se aprobó por mayoría la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Provincial de Igualdad de Genero Chupaca 2013 – 2017.

#### **CONSIDERANDO:**



Que, los siguientes marcos normativos internacionales suscritos por el Estado Peruano, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Belém Do Para, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Articulo 2, señala el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley, que nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, fija como lineamiento del Poder Ejecutivo, los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, la adopción de políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la referida Ley;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2013-2017, instrumento que tiene por objetivo transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos de mujeres y hombres;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los gobiernos locales, desarrollar acciones de planificación y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las politicas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción y promoviendo la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, la Ordenanza Municipal N° 15-2011-MPCH, aprueba incorporar a la Agenda del Gobierno Provincial el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer,

Que, la Resolución de Alcaldía Nº 127-2012 MPCH, aprueba la formulación del Plan Provincial de Igualdad de Género de Chupaca MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUP.

ASESORIA JURISICA
RECIBILIO

13 ENE 2014

HORA: 04:27: FOLIOS:

Que, contando con el Informe Nº 325-2013-SGDH, de la Subgerencia de Desarrollo Humano, que sustenta su opinión sobre el proceso de formulación del Plan;

Que, mediante Informe Nº 006-2013-CPDM, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano y de la Mujer, Hace de conocimiento al Concejo su opinión favorable al plan Provincial de Igualdad de Genero de Chupaca 2013-2017;

Estando a lo expuesto, al documentos de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3 y 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias y, en cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres Ley N° 28983, el concejo municipal ha aprobado lo siguiente:

#### <u>ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE IGUALDAD DE </u> **GENERO DE CHUPACA 2013-2017**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "Plan Provincial de Igualdad de Género de Chupaca 2013-2017, que se anexa y forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Subgerencia de Desarrollo Humano, se encarque de la implementación del presente Plan.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Humano, instalar una Comisión Multisectorial, para el seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Igualdad de Género de Chupaca 2013-2017.

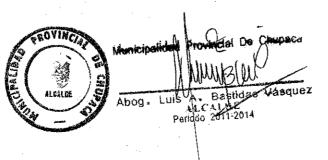
ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional, de conformidad al Art. 44 de la Ley Orgánica de municipalidades 27972.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal para su estricto cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA cacta del La presints tenido 💮 docume" :: 200 a la vici. del 2017. 

'rma abilia echeyarria de chávez

FEDATASIO TITULAR

